



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 18 ABR. 2011

VISTO: el proyecto de aprobación de un Nuevo Plan de Estudios de la carrera de Licenciatura en Química, presentado por la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, elevado por Resolución C.D.F.E. y N.º 001/11, y.

CONSIDERANDO:

Que el mismo ha sido elaborado por los docentes del Departamento Química de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Nacional de Catamarca, constituidos en Comisión Curricular Permanente de la Carrera Licenciatura en Química designados por Resolución del Consejo directivo N°204/09.

Que responde a la necesidad de asegurar una educación regida por principios de calidad, pertinencia, equidad y cobertura académica, que favorezca la formación de egresados conscientes de su compromiso como agentes transformadores sociales.

Que el Plan de Estudios vigente (Plan 2005) fue aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 305/04, ratificada por Ordenanza del Consejo Superior N° 021/04, lo que impone la necesidad de la revisión curricular para asegurar la formación de egresados con competencias apropiadas para las exigencias del mundo actual.

Que de acuerdo a lo establecido en la Resolución N°344/09 del Ministerio de Educación por la cual se incluye la nómina del Artículo 43 de la Ley 24.521 el título de Licenciado en Química, resulta imprescindible la implementación de un Plan de Estudio acorde a los estándares establecidos en el Anexo I de dicha Resolución, publicada en el Boletín Oficial 31.753 con fecha 07 de Octubre de 2009.

Que se consideró la necesidad de re-estructurar los contenidos de los tres primeros años de la carrera Licenciatura en Química para adecuarlos a los exigidos por el Ciclo Inicial Común (CIC) del Programa de Articulación de Carreras de Química y Biología (PROARQUIBI) como forma de adhesión al mencionado modelo.

Que los alcances del título, los contenidos, la carga y la distribución horaria están acordes a lo establecido por la Resolución N° 344/09 del Ministerio de Educación de la Nación.

Que para la mencionada modificación al Plan de Estudios de la carrera de Licenciatura en Química se cuenta con el aval de todos los docentes integrantes del Departamento Química.

Que cuenta con dictámenes favorables de las Comisiones de Asuntos Académicos y de Investigación y de Asuntos Económico-Financieros de este Cuerpo.

Por ello y uso de las facultades conferidas por el Estatuto universitario vigente.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

(En Sesión Ordinaria del día 06ABR11)

ORDENA

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Nuevo Diseño Curricular de la Carrera de Grado LICENCIATURA EN QUÍMICA, con una duración de cinco años, en el ámbito de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Nacional de Catamarca, que forma parte de la presente Ordenanza como Anexo Único.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR al Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales a realizar modificaciones y/o ajustes en el Diseño Curricular, siempre que no afecten la carga horaria y los contenidos mínimos fijados en el presente plan.

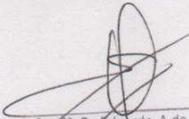
ARTÍCULO 3º: ESTABLECER que la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales se responsabiliza por el dictado de la carrera Licenciatura en Química aún cuando no haya incremento presupuestario.

ARTÍCULO 4º: ELEVAR las presentes actuaciones al Ministerio de Educación de la Nación a los efectos de la tramitación correspondiente.

ARTÍCULO 5º: REGISTRAR. Comunicar a las Áreas de Competencia. Cumplido, archivar.

ORDENANZA C.S. N° 007/11

S. A. C. S.
E
C
A


Ing. Agr. Ms. Sc. Eduardo A. de la Orden
Sec. Académica y de Posgrado
Universidad Nac. de Catamarca


ING. AGRIM. ELADIO SERGIO FAMA
RECTOR
UNIV. NAC. DE CATAMARCA